



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

**RESOLUCION DE FECHA 10 DE MAYO DE 2018 DEL RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA POR LA QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LOS SERVICIOS MINIMOS QUE SE ESTABLECIERON POR RESOLUCION DE 19 DE ABRIL DE 2018 DURANTE LA HUELGA DE CARÁCTER INDEFINIDO DEL PROFESORADO ASOCIADO.**

Con fecha 29 de marzo de 2018 y con número de registro de entrada: 001-15975, en el Registro General de esta Universitat Politècnica de València, se comunicó por parte del Sindicat de Treballadors i Treballadores de l'Ensenyament del País Valencià; de la Federació d'Ensenyament de Comissions Obrebres del País Valencià y de la Unión General de Trabajadores del PV, la convocatoria de Huelga del profesorado Asociado desde el día 16 de abril de 2018 y con carácter indefinida.

En esta misma comunicación, cuya fotocopia se adjunta como anexo a este escrito, figuraban los motivos de la huelga, los objetivos que se pretenden conseguir con la misma, así como las personas que componen el comité de huelga.

Con fecha 13 y 18 de abril, se reúnen el comité de huelga y la administración de esta Universitat Politècnica, al objeto de negociar y fijar los servicios mínimos de esta huelga de profesorado asociado, no llegando ambas partes a un acuerdo en cuanto a estos servicios mínimos.

Por ello y al objeto de garantizar por parte de esta Universitat el servicio esencial de la evaluación de los alumnos, estos servicios mínimos son fijados por la administración mediante la Resolución del Rector de fecha 19 de abril de 2018, que se adjunta como anexo a este escrito; sin que estos servicios mínimos supongan la designación de trabajadores del colectivo de profesorado asociado en huelga.

Por parte de la Organización de CCOO, se pone en conocimiento de esta Universitat Politècnica que con fecha 27 de abril de 2018 esta Resolución de fecha 19 de abril ha sido denunciada al entender que la Universitat no tiene competencia para la designación de los servicios mínimos, extremo del que informa el rector en el Consejo de Gobierno de fecha 26 de abril de 2018.

Por parte de esta Universitat, una vez analizada la situación y posibles consecuencias de la demanda por derechos fundamentales interpuesta contra esta Universitat por la la Federació d'Ensenyament de Comissions Obrebres del País Valencià, y ante lo inesperado de este conflicto ,ya que durante por lo menos, estos últimos años se han venido fijando los servicios mínimos por esta Universitat, se haya o no producido acuerdo con las Organizaciones sindicales convocantes, se ha procedido a solicitar a la Conselleria d'Economía Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, con fecha 30 de abril de 2018 la fijación de servicios mínimos al entender que, en su caso, recae en este organismo la competencia .

Esta solicitud ha ido acompañada de nuestra propuesta de prestaciones esenciales que consideramos necesarias garantizar, dado el carácter indefinido de la huelga, en el periodo de evaluaciones y realización de las pruebas y exámenes prefijados y hechos públicos al alumnado en los calendarios académicos. Lo que en ningún caso ha incidido en la fijación de estos servicios mínimos es en la impartición de las clases ni contenidos de las actividades académicas, docentes e investigadoras, ni la forma en que se deben impartir las mismas, sino únicamente en la parcela de las actividades que entendemos que no pueden ser suspendidas o paralizadas para que no quede lesionado el derecho a la educación, de los alumnos. Por ello entendemos que estos servicios mínimos ponderaban los intereses en juego y cumplían con el principio de proporcionalidad.

De otra parte, no se designaba a ningún profesor como servicio mínimo.

Dado que con fecha de hoy todavía no ha recaído resolución al respecto de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball de la Generalitat Valenciana ni de la demanda y requerimiento que parece ser que se ha realizado a esta Universitat, respecto de la adopción como medida cautelar de la suspensión de los servicios mínimos fijados y a fin de evitar situaciones que agraven el conflicto, Resuelvo,

Dejar sin efectos los servicios mínimos establecidos, por resolución del Rector de fecha 19 de abril de 2018.

En el momento en el que recaiga resolución al efecto de la Conselleria competente, será comunicada a la Comunidad Universitaria.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Valencia, 10 de mayo de 2018

El Rector



Francisco José Mora Mas